



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638-2019-MDM/A

Mórrope, 22 de Agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 9192 de fecha 08 de Julio del 2019, Informe N° 214-2019-ATM/SGGA/MDM de fecha 16 de Julio del 2019, Informe N° 507-2019-SGGA-GM/MDM de fecha 16 de Julio del 2019, Memorando N° 2065-2019-GM/MDM de fecha 16 de Julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley orgánica de Municipalidades y en virtud a dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280°, que aprueba la “Ley Marco de la Gestión y presentación de los Servicios de Saneamiento” la cual en el Título II, capítulo I, el artículo 10° Numeral 10.2, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, promover la conformación de organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, administrar y directamente los Servicios de Saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales y reconocer y registrar a las organizaciones comunales, u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

Las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse en las Municipalidades a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° numeral 111.3 donde establecen los requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el libro de registro de la respectiva municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, en el que se aprueba el Reglamento de la Ley “Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” en su Título II Capítulo I, Artículo 10° señala: Son funciones de los Gobiernos Locales, Ítem 10.3) 1.-Promover la conformación de las Organizaciones comunales para la presentación de los servicios de saneamiento. 2.- Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la Administración de los servicios de saneamiento.



Que, el Capítulo IV de las Elecciones, en su Artículo 37° para elegir el Consejo Directivo y el /la fiscal, se deberá conformar un comité electoral elegido en Asamblea General, quienes estarán a cargo de las elecciones. El comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente a, un (01) Secretario / a y un vocal, (01).

Que en su Artículo 39° del Reglamento de las Elecciones, señala que para conformar un Comité Electoral deberá elaborar un Reglamento de Elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.

Con expediente N° 9192 de fecha 08 de Agosto del 2019, el Sr. Jose Salcedo Ventura Cajusol, solicita al Alcalde de la Municipalidad de Mórrope, el reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal JASS “AGUA BENDITA DEL CAMPO” del caserío Cruz de Pañala, del distrito de Mórrope, por el periodo de dos años desde el 30 de Mayo del 2019 hasta el 30 de Mayo del 2021, y registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Distrital de Mórrope, ya que ha cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Con informe N° 0214-2019- ATM/ SGGG/MDM de fecha 16 de Julio del 2019, el responsable del ATM, informa al Sub Gerente de Gestión Ambiental que con fecha 30 de Mayo del 2019, se llevó a cabo la asamblea general de asociados/as y mediante votación a mano alzada, para la elección del Consejo Directivo y el /la fiscal de la Organización Comunal Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del JASS “AGUA BENDITA DEL CAMPO” del caserío Cruz de Pañala, del distrito de Mórrope, de la siguiente manera:

Presidente	: José Salcedo Ventura Cajusol	DNI : 17568773
Secretario	: José Wilmer Valdera Merino	DNI : 43178411
Tesorero	: Natividad Hernández Montalván	DNI : 17631135
Vocal N° 01	: Gilberto Bances Acosta	DNI : 46013372

Con Informe N° 507-2019-SGGG-GM/MDM de fecha 16 de Julio del 2019, el Sub Gerente de Gestión Ambiental solicita al Gerente Municipal el Reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS “AGUA BENDITA DEL CAMPO” del caserío Cruz de Pañala del Distrito de Mórrope, por el periodo de dos años desde el 30 de Mayo del 2019 hasta el 30 de Mayo del 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Con memorando N° 2065-2019-GM/MDM de fecha 16 de Julio del 2019, el Gerente Municipal, solicita al Secretario General, proyectar el acto resolutivo conforme a los considerandos, anteriormente señalados.

De conformidad con el decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la "Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento" y el inciso 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONCER a la Organización Comunal denominada JASS "AGUA BENDITA DEL CAMPO" del caserío Cruz de Pañala del Distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por el periodo de dos años, desde el 30 de Mayo del 2019 hasta el 30 de Mayo del 2021.

ARTICULO SEGUNDO : RECONOCER como miembros del Consejo Directivo a la Organización Comunal denominada JASS "AGUA BENDITA DEL CAMPO" del caserío Cruz de Pañala del Distrito de Mórrope, por el Periodo de dos años desde el 30 de Mayo del 2019 hasta el 30 de Mayo del 2021.

Presidente	: José Salcedo Ventura Cajusol	DNI : 17568773
Secretario	: José Wilmer Valdera Merino	DNI : 43178411
Tesorero	: Natividad Hernández Montalván	DNI : 17631135
Vocal N° 01	: Gilberto Bances Acosta	DNI : 46013372

ARTICULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la Organización Comunal denominada JASS "AGUA BENDITA DEL CAMPO" del caserío Cruz de Pañala del Distrito de Mórrope, al Sr. Jose Anibal Ventura CRuz con DNI N° 44565269 por el periodo de tres (03) años, a partir del 30 de Mayo del 2019 hasta el 30 de Mayo del 2022.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal para la gestión de los Servicios de Agua, Saneamiento, realice el registro de la Organización Comunal, reconocida en el Artículo precedente en el "Libro de Registros de organizaciones Comunales" de la Municipalidad y Proceder con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a los Órganos competentes de la Municipalidad realizar las nociones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, así como también se cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa la Publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
 Prof. Jerry Alejandro Castillo Santamaría
 ALCALDE